



DECRETO N° 0415

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1095776-1088800 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **YAMILA EVANGELINA BASTIDA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable en violación a las normas previstas en los Artículos 255º), 265º), 38º), 291º) y 279º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de la suma equivalente a 100 UF, 100 UF, 1000UF, 60 UF y 80 UF, respectivamente, con más costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que se ha violado su derecho de defensa y que al momento de la infracción no contaba con el comprobante del seguro obligatorio, debido a que se lo debitan automáticamente;

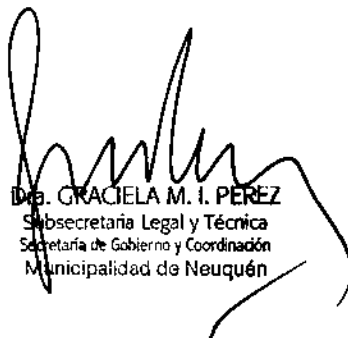
Que por tal motivo solicita la nulidad de la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 648/18-, manifiesta que los argumentos vertidos por la recurrente no hacen méritos suficientes en contra de la sentencia, ni aportan nuevas evidencias que sean conducentes para revertir el fallo; por lo tanto, este caso se contempla en el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, el cual expresa que las actas correctamente labradas por un funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **YAMILA EVANGELINA BASTIDA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 648/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1095776-1088800 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- **de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**
N.M.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha ...26... / 07... / 2019...